



CARTA

Código: GD - F.02

11400-28

Versión: 01

SECRETARIA DE EDUCACION

Girón, junio 06 de 2024

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bucaramanga

Ref: Radicado N°:2024ER0093847

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito adjuntar la trazabilidad de las comisiones de estudio solicitadas por los docentes Gustavo Arias Gómez y Oscar Julian Osorio; y lo actuado por parte del Municipio.

Respecto al pago de horas extras, importante inferir que, en la garantía del derecho de los niños para la atención se vienen pagando horas extras, así como a través de un docente provisional hasta que los docentes titulares se reintegren de nuevo al servicio.

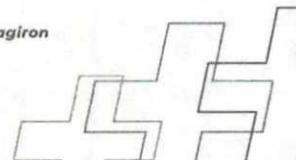
Agradeciendo la atención a la presente,

De

Atentamente,


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Elaboró: Paula Montoya
Profesional universitario



Girón, 04 de junio del 2024

Doctora:

ADELA SILVA ARDILA

Secretaria de Educación

ASUNTO: Solicitud de trazabilidad casos comisión de estudio de los docentes Gustavo Arias Gómez y Oscar Juliana Osorio Fontiveros

TRAZABILIDAD COMISIÓN DE ESTUDIO DEL DOCENTE GUSTAVO ARIAS GÓMEZ

PRIMERA COMISIÓN

1. El día 16 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radicó derecho de petición ante la Doctora Luisa Fernanda Montero Lizcano Secretaria de Educación de Girón, radicado **GRN2021ER004075**, solicitando Comisión de Estudios No Remunerada, a partir del 1 de Agosto del 2021 y hasta el 30 de Junio del 2022, y con la posibilidad de renovar por el segundo año, con el objetivo de participar en el Programa de Intercambio ofrecido por **ITES Program**, en la ciudad de Lexington, South Carolina, USA. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE001817** del 06 de agosto de 2021. (ESTÁ LA PETICIÓN).
2. El día 21 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, radicó derecho de petición con número de radicado **GRN2021ER004168**, solicitando nuevamente Comisión de Estudios No Remunerada. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE001818** del 06 de agosto de 2021.
3. El día 21 de julio de 2021, JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO líder de calidad educativa envía correo electrónico a la Rectora MARGARITA CRUZ LOZANO solicitando si en la hoja de vida del señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** reposan los certificados de las comisiones anteriores que previamente había solicitado.
4. El día 22 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, radicó derecho de petición con número de radicado **GRN2021ER004243**, haciendo una corrección de la solicitudes **GRN2021ER004075** y **GRN2021ER004168**. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE001758** del 03 de agosto de 2021.
5. El día 23 de julio de 2021, JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO, líder de calidad educativa envía correo electrónico al licenciado **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** donde le solicita anexar documentación para soportar la solicitud de la comisión de estudio no remunerada. (ESTÁ EL DOCUMENTO COMO EL SOPORTE DE ENVÍO)
6. El día 27 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** realiza declaración donde indicó que asume los gastos que genere la prórroga de la Comisión de Estudios No remunerada. (ESTÁ LA DECLARACIÓN).
7. El día 29 de julio de 2021, la **Rectora MARGARITA CRUZ LOZANO** dirigió oficio a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Talento Humano** informando que en reunión del Consejo Académico, el licenciado Gustavo Arias, ha presentado su aspiración para solicitar Licencia para continuar su proceso de formación profesional "como profesor de Intercambio en los Estados Unidos, con el **Programa ITES**" (ESTÁ EL DOCUMENTO).

8. El día 29 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, radicó derecho de petición con número de radicado **GRN2021ER004580**, certificados de estudio y capacitación por comisiones de estudio. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE001707** del 30 de julio de 2021.
9. El día 30 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radicó solicitud dirigido ante Calidad Educativa y Oficina de Talento Humano SEM GIRÓN, radicado **GRN2021ER004702**, donde otra vez adjunta certificados de cursos de Diplomados y de Capacitación de 2 solicitudes de comisión de estudios no remuneradas en el extranjero. Además, adjunto la carta nueva solicitando el tiempo de comisión No remunerada, carta de concepto favorable del Rector, antecedentes profesionales de la procuraduría, certificado de antecedentes disciplinarios, Hoja de Vida, Invitación de ITES Program, y Escrito indicando quién asumirá los gastos que genere la prórroga de la comisión no remunerada. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE002116** del 23 de agosto de 2021. (ESTÁ LA PETICIÓN)
10. El día 02 de agosto de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, radicó 2 solicitudes distintas, aportando documentos solicitados con número de radicado **GRN2021ER004769** (entrega declaración de bienes y rentas) y **GRN2021ER004797** (entrega de traducción de títulos).
11. El día 04 de agosto de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, reitera nuevamente mediante derecho de petición con radicado **GRN2021ER005066**, solicitud licencia no remunerada. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE001917** del 11 de agosto de 2021.
12. El día 06 de agosto de 2021, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de GIRÓN emitió respuesta a la solicitud **GRN2021ER004075**, donde se le informó al peticionario que la solicitud no puede continuar con el proceso de estudio, toda vez que incumple con lo normado. (ESTA DOCUMENTO)
13. El día 06 de agosto de 2021, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de GIRÓN emitió respuesta a la solicitud **GRN2021ER004168**, donde se le informó al peticionario que la solicitud no puede continuar con el proceso de estudio, toda vez que incumple con lo normado. (ESTA DOCUMENTO)
14. La secretaria de educación mediante Resolución No. 001975 del 10 de agosto de 2021, manifiesta que se le: *"concedió la licencia ordinaria no remunerada por el término de trece (13) días al licenciado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.228.251, docente de la Institución Educativa Colegio San Juan de Girón, en el nivel de Secundaria y Media, área de idioma extranjero inglés, a partir del día 12 de agosto de 2021 y hasta el día 31 de agosto de 2021, debiéndose reintegrar a sus labores el día primero (1) de septiembre de 2021. Una vez haga presencia en la Institución Educativa, debe pedir certificación a la señora de su reintegro y entregarla en la Secretaría de Educación municipal para el ingreso a nómina."* (ESTA DOCUMENTO)
15. El día 10 de agosto de 2021, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de GIRÓN emitió respuesta a la solicitud **GRN2021ER004702**, donde se le informó al peticionario que la solicitud no se puede tramitar, toda vez que goza de una licencia ordinaria no remunerada, otorgada desde 12 de agosto hasta el 31 de agosto del año en curso, incumple con lo normado. (ESTA DOCUMENTO)
16. La Resolución No. 001975 del 10 de agosto de 2021 fue notificada mediante el correo electrónico y el Sistema de Atención al ciudadano – SAC-, emitiendo respuesta al requerimiento el día once (11) de agosto de 2021, y anexando copia de la Resolución

17. El día 17 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el licenciado Arias Gómez respondió a la notificación de la Resolución 1975 del 10 de agosto 2021: *"Estoy aceptando la notificación por este medio de la Resolución No 001975 del 10 de agosto 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA A mi persona, del 12 de agosto al 31 del mismo mes. Si lo considero pertinente, la notificación por correo electrónico."*; Correo electrónico que fue radicado por la oficina SAC mediante el radicado **GRN2021ER005365**.
18. El día 23 de septiembre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radicó derecho de petición con el número de radicado **GRN2021ER006240**, solicitando resolver de fondo derecho de petición del 4 de agosto de 2021. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE002945** del 21 de octubre de 2021.
19. El día 29 de septiembre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radicó derecho de petición con el número de radicado **GRN2021ER006359**, reiteró nuevamente la solicitud radicada el día 23 de septiembre de 2021. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE003045** del 30 de octubre de 2021.
20. El día 08 de octubre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** mediante apoderado judicial interpuso acción de tutela en contra de la Alcaldía y Secretaría de Educación Municipal de Girón, proceso que correspondió al **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN**, bajo el radicado **68307-40-46-002-2021-00105-00**, además se vinculó al Colegio San Juan de Girón. El despacho no accedió a la medida provisional solicitada.
21. El día 13 de octubre de 2021, la secretaria de educación municipal de girón contestó a la acción de tutela interpuesta por el accionante, pretendiendo se declarara improcedente la acción constitucional y se determinara que no se había vulnerado ningún derecho fundamental. (ESTÁ LA CONTESTACIÓN).
22. El día 14 de octubre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radica un nuevo derecho de petición solicitando información mediante el radicado **GRN2021ER006774** y **GRN2021ER006775**. Se resolvieron con el radicado **GRN2021EE003046** del 27 de octubre de 2021.
23. El día 22 de octubre de 2021, el despacho emitió sentencia resolviendo de la siguiente forma:

"Primero. Acceder parcialmente a la protección de los derechos deprecada por el Dr. Reinaldo Gómez Luna, como apoderado del señor Gustavo Arias Gómez, en tal sentido, tutelar su derecho de petición siendo accionada la Secretaría de Educación Municipal de Girón, únicamente en lo que compete a la solicitud del 4 de agosto de 2021 respecto a comisión de estudios no remunerada del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

Segundo. En consecuencia, ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Girón, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, si aún no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta clara, expresa, de fondo y debidamente notificado al derecho de petición formulado por Gustavo Arias Gómez, de fecha 4 de agosto de 2021 respecto a comisión de estudios no remunerada del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, conforme con las motivaciones de esta providencia.

Tercero. Negar el amparo tutelar pretendido respecto de las demás peticiones, así como de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad, educación y petición del 16 de julio 16, 4 de agosto 17 y 23 de septiembre de 202118, según se motivó."

(ESTÁ EL DOCUMENTO)

24. El día 23 de noviembre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radica nuevo derecho de petición bajo el radicado **GRN2021ER007781**, solicitando Revisión de la Comisión no Remunerada de estudios por presunta arbitrariedad e injusticia en el Proceso. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE003372** del 26 de noviembre de 2021.
25. El día 25 de noviembre de 2021 se realizó informe dirigido a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** Dr. LIBARDÓ CACERES SARMIENTO Jefe Oficina Control Interno Disciplinario Alcaldía de Girón – Santander Respuesta requerimiento de noviembre 25 con asunto "Expediente Disciplinario 2021-090- Auto apertura Indagación Preliminar". (ESTÁ EL SOPORTE).
26. El día 29 de noviembre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radica nuevamente derecho de petición bajo el radicado **GRN2021ER007908**, solicitando licencia, comisión o permiso no remunerado. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE003412** del 29 de noviembre de 2021.
27. El día 03 de diciembre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radica derecho de petición bajo el radicado **GRN2021ER008050**, solicitando reliquidación. Se resolvió con el radicado **GRN2021EE003630** del 21 de diciembre de 2021.
28. El día 20 de diciembre de 2021, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** radica derecho de petición de información bajo el radicado **GRN2021ER008370**, manifestando que NO le cancelaron el retroactivo del incremento salarial 2021. Se resolvió con el radicado **GRN2022EE000046** del 07 de enero de 2022.
29. Correo electrónico del 22 de diciembre de 2021 dirigido al correo electrónico ca.sdzaz.giron@santander.edu.co Stiven Díaz Rincón de parte de la Dr. **NOHORA ISABEL AMORTEGUI R.** Líder Procesos Gestión Talento Humano Secretaría de Educación Alcaldía Girón – Santander, relacionado con el ausentismo laboral y/o presunto abandono de cargo del Docente Gustavo Arias Gómez, reportado por la Rectora Margarita Cruz del Colegio San Juan de Girón de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021. (ESTA DOCUMENTO).
30. El día 20 de enero de 2022, el señor **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** interpone recurso de apelación en contra de la resolución del 13 enero de 2022, lo anterior bajo el radicado **GRN2022ER000355**.
31. Que el 01 de marzo del 2022, se emite por parte de la Secretaría de Educación, respuesta oficio del 15 de febrero de 2022, donde solicita respuesta de fondo al recurso de aclaración y explicación de la negación de comisión de estudios no remunerada.
32. Que el señor **GUSTAVO ARIAS GOMEZ**, mediante apoderado judicial, con oficio del 15 de marzo de 2022, interpone Recurso de Reposición y Subsidiario De Apelación Contra el Documento de Fecha 01 de Marzo de 2022; es de aclarar que, sobre este oficio no proceden los respectivos recursos; sin embargo, de oficio se procederá a darles trámite en aras de dar por finalizada la controversia jurídica suscitada.
33. Mediante la **Resolución 001195 del 27 de abril del 2022**, se confirmó en todas y cada una de sus partes el oficio del 01 de marzo del 2022, mediante el cual se determinó confirmar la decisión de negar la comisión de estudios no remunerada, al señor Gustavo Arias Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.228.25, teniendo en cuenta que no cumplió los requisitos exigidos en el capítulo 5 del título 5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

34. Mediante la Resolución 002159 del 15 de julio del 2022, el alcalde del municipio de Girón, resuelve revocar la respuesta de fecha 01 de marzo del 2022 y la Resolución municipal 1195 de 2022, expedida por la secretaría de Educación municipal, para en su lugar considerar que el docente Gustavo Arias Gómez, se encontraba en Comisión de Estudios no remunerada desde el día 01 de septiembre de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022.

SEGUNDA COMISIÓN

35. Que el día 14 de Julio de 2022, el Licenciado Gustavo Arias Gómez, Solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, conceder comisión de estudios no remunerada, a partir del día **03 de agosto de 2022, hasta el día 30 de julio de 2023**, con el objetivo de participar en el programa de intercambio ofrecido por el **ITES PROGRAM**, en la ciudad de Lexington, South Carolina, Estados Unidos, con la finalidad de mejorar sus competencias lingüísticas, como consecuencia de talleres de Manejo de Disciplina, Aprendizaje basado en Proyectos, Aprendizaje basado en tareas, Aprendizaje, Cooperativo, entre otros, adjuntando carta de aceptación en el programa en idioma original y traducida.
36. Que el día 29 de Julio de 2022, la secretaría de Educación expidió la Resolución No.002323 de 2022, en cuya parte resolutive resolvió: "(...)NO CONCEDER comisión de estudios no remunerada al exterior, de tres (3) de agosto de 2022 al 30 de Julio del 2023 a la licenciado GUSTAVO ARIAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.228.251, docente adscrito en el Colegio Roberto García peña, en el nivel de secundaria y media en el área de idioma extranjero inglés, para participar como profesor de intercambio, invitado por el gobierno de Estados Unidos y el programa ITES; en el Distrito Escolar de Lexington 1 en Carolina del Sur, de conformidad con las consideraciones que anteceden.(...)".
37. Que mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2022, el Licenciado Gustavo Arias Gómez, radicó recurso de apelación contra la Resolución No.002323 de 2022, expedida por la Secretaría de Educación.
38. Que el día 03 de Agosto de 2022, el Alcalde del municipio de Girón, expidió la Resolución No.002394 del 2022, en cuya parte resolutive resolvió: "(..)REVOCAR la Resolución municipal 2323 de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Girón, por la cual se negó la comisión de estudios no remunerada solicitada por el Licenciado Gustavo Arias Gómez, del día 03 de agosto de 2022, al día 30 de julio de 2023.(..)"; y "(..)COMUNICAR, a través de la Dirección de Revisión de Documentos, el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación para que actúe según lo resuelto y expida los actos administrativos a que haya lugar.(..)"
39. Mediante la Resolución 002396 del 03 de agosto del 2022, la Secretaria de Educación de Girón; **CONCEDE** comisión de estudios no remunerada en el exterior, **del tres (3) de agosto de 2022 al 30 de Julio del 2023** al licenciado **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida por la alcaldía municipal de Girón, de ciudadanía No.91.228.251, docente adscrito en el Colegio Roberto García peña, en el nivel de secundaria y media en el área de idioma extranjero inglés, para participar como profesor de intercambio, invitado por el gobierno de Estados Unidos y el programa ITES; en el Distrito Escolar de Lexington 1 en Carolina del Sur, en cumplimiento de la Resolución No.002394 del 03 de agosto 2022 expedida por la Alcaldía Municipal de Girón, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

TERCERA COMISIÓN

40. Que mediante radicados **GRN2023ER002883** de fecha 26 de mayo de 2023, el docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.228.251, Solicitó a la Oficina Jurídica de la alcaldía de Girón y a la Secretaría de Educación Municipal, conceder comisión de estudio no remunerada por tercer año consecutivo, por el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto dos mil veintitrés (2023) al veintidós (22) de Julio de dos mil veintitrés

(2023); con el objetivo de culminar unas capacitaciones ya iniciadas y revertir conocimientos en mi comunidad.

41. Que el día 06 de junio de 2023, el Comité de Estudio de Comisiones CEC, creado a través de Resolución Municipal No.1955 de 2022, se reunió con la finalidad de estudiar la solicitud de prórroga por tercer año consecutivo de la comisión de estudios no remunerada presentada por el Docente Gustavo Arias, indicado lo siguiente: "(...) El Decreto 2277 de 1979 no consagra duración de la comisión de estudios, remunerada o no, por ello se remite de manera supletoria a la normatividad establecida en el artículo 2.2.5.5.35 del Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, el cual indica "(...) La duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico (...)".

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2005, establece; "(...) Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos (...)."

Certificado	Entidad	Fecha	Duración	Créditos
Sparking joy! Engaging all learners in all modes of communications, 2nd session practice workshop	Avant	21/03/2023	3:00	
Bloodborne pathogen exposure prevention (full course)	Vector Solutions	11/10/2022	0:22	
From Theory to Practice: Redefining SEL to Support Academic Learning	Zaner-Bloser	4/12/2023	1:00	
All things world languages - AID072	Office for Assessment and Standards	12/01/2023		1
Sparking joy! Engaging all learners in all modes of communications	Avant	21/03/2023	6:00	
Active Shooter (Full Course (Staff))	Vector Solutions	1/03/2023	0:46	
Bullying: Recognition and Response (Refresher)	Vector Solutions	18/10/2022	0:25	
Restraint and Seclusion (Full Course)	Vector Solutions	31/10/2022	0:24	
Realidad virtual y enseñanza del español como lengua extranjera	Asociación Cultural El Tulipán	15/04/2023	2:00	
Your Brain is a Symphony	3P Learning	17/04/2023		
Exclusive: Dive into powerful insights with flocabulary for districts	Nearpod Team	2/05/2023		
USA Educational system, classroom management, PBL, TBL, cooperative learning inclusion, planning and technology use in the languages classroom	ITES representant	19/05/2023		
Child abuse: identification & intervention (Full course)	Vector Solutions	12/08/2022	0:35	
De-Escalation Strategies (Full)	Vector Solutions	30/08/2022	0:20	
All things world languages webinar series (Facilitating and ap class) - AID072	Office for Assessment and Standards	30-mar		1
Office of personalized learning in-person PD - AID086	Office for Assessment and Standards	20/04/2023		4
Youth Suicide: awareness, prevention and postvention (full course)	Vector Solutions	10/08/2022	0:39	
All things world languages (Technology as a teaching tool in the world language classroom) - AID072	Office for Assessment and Standards	9/02/2023		1
Teaching Grammar: Lead with Communication and the Rest Will Follow, (digitado april 13, 20223)	World Language Classroom. Joshua Cabral, BA, MA	13/04/2023		

Certificado	Entidad	Fecha	Duración	Créditos
SAT School Day/PSAT Related-Assessment Training		22/02/2023		
Professional development time related to PCBL in world languages	Paul Spence		1:00	
How to get started as a curriculum developer class	Lily Jones - April Brown	19/04/2023	1:00	
Deeper learning book study on conceptualizing, visualizing and graphic representation	Lexington High School Amanda Grady - Cynthia Capers	3/06/2022		
Professional learning on designing performance tasks	Lexington High School Amanda Grady - Cynthia Capers	18/04/2023		
Windows, mirrors, and sliding doors: inclusive teaching in the language classroom	Vista higher learning	27/03/2023		

Por su parte, el artículo quinto de la Resolución 1955 de 2021 establece "La duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico en los programas, en la modalidad de especialización, maestría o doctorado"; por lo anterior, se acordó por los miembros del Comité que la expresión título académico se refiere a formación académica que permita realizar su convalidación ante el Ministerio de Educación de Colombia.

El proceso de convalidación está disponible para su consulta en el sitio del Ministerio de Educación Nacional, accediendo a la dirección url: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/>



Convalidaciones. Preescolar, Básica y Media
Consulte el trámite de Convalidaciones para educación preescolar, básica y media.



Convalidaciones Educación Superior
Conozca toda la información sobre el proceso de convalidaciones de educación superior en Colombia.

Para el caso de títulos académicos de educación superior, el ministerio define los títulos que se pueden convalidar:

← → mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/consultar-tramite-educacion-superior/30670/Colombia-el-primer

Inicio | Transparencia y Acceso a la Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía | Participa | Ministerio | Preescolar, básica y media | Educación superior | Noticias

colombianas.

¿Cuándo debo convalidar el título? ▾

¿Qué títulos puedes convalidar? ▴

Los títulos que corresponden a un nivel de educación superior en el país de origen del título, estos deben ser de educación superior formal, deben estar culminados y debidamente apostillados o legalizados, así como traducidos al idioma español.

Las titulaciones más comunes son:

1. Técnicos y tecnólogos
2. Pregrados, bachelors, grados o licenciaturas
3. Maestrías y especialidades médicas
4. Doctorados

¿Cuáles son las etapas del proceso y los criterios de convalidación? ▾

Requisitos para Posgrado

Costo y duración

Preguntas Frecuentes

Se procede a analizar los soportes presentados por el docente Gustavo Arias Gómez, alojados en la url <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UZhD0mv527miVnComVe4nO86VpfUHKpg> y se realiza el siguiente cuadro resumen para facilitar su interpretación por los miembros del Comité y demás invitados a la sesión, y a quienes se les remitirá el Acta de la presente reunión

Los miembros del Comité acuerdan que los certificados no corresponden a una formación que cumpla con los requisitos para prorrogar la comisión de estudios, establecidos en los artículos 2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo quinto de la Resolución 1955 de 2021

Se procede a realizar el proceso de votación por parte de los asistentes miembros de Comité, quienes acuerdan otorgar concepto No Favorable para solicitud de prórroga de la comisión de estudios no remunerada para el tercero año del docente GUSTAVO ARIAS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.228.251 de Bucaramanga durante el período comprendido del 1 de Agosto 2023 al 22 de Julio 2024. (...)"

42. Que mediante la Resolución 002148 del 20 de junio del 2023, la Secretaría de Educación de Girón resolvió: **NO CONCEDER** la prórroga de la comisión de estudios no remunerada al docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.228.251, por el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
43. Que, mediante correo electrónico del 23 de junio del 2023, el docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **91.228.251**, adjunta recurso de apelación contra la Resolución 002148 del 20 de junio del 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Girón.
44. Que mediante la Resolución 002496 del 19 de julio del 2023, se **REVOCA** la Resolución 2148 del 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal y en su lugar ordenar el reconocimiento de la Comisión de Estudios no remunerada desde el 01 de Agosto de 2023 hasta el 22 julio del 2024 al docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **91.228.251**.

TRAZABILIDAD COMISIÓN DE ESTUDIO DEL DOCENTE OSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS

PRIMERA COMISIÓN

45. Que mediante radicado **GRN2022ER002710** de fecha 29 de abril de 2022, el docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.647.509**, solicita comisión de estudio no remunerada por 12 meses desde el 25 de julio del 2022 hasta el 24 de julio del 2023 para programa de intercambio cultura conocido como Learning of The Center for Interntional Education, Inc – participante Learning, en los estados unidos, en el estado de Virginia.
46. Que el día 23 de mayo del 2022, se le dio respuesta al radicado SAC **GRN2022ER002710** por parte de la Secretaria de Educación indicando:
“(...) según el Acta correspondiente a la primera reunión del Comité de estudios de Comisiones – CEC, de fecha 11 de mayo de 2022 se realizó revisión de su solicitud de comisión de estudios no remunerada por doce (12) meses, desde el 25 de julio de 2022 hasta el 24 de julio de 2023. La documentación por usted radicada fue remitida al profesional universitario Uriel Yesith Parra Fuentes y posteriormente a cada miembro del Comité para su análisis, con base en la normatividad establecida en la Resolución Municipal 1955 de 2021 y el Decreto 1083 de 2017 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017).
En dicha acta, los miembros del Comité indican que “la figura de “Comisión de estudios” no aplica claramente para la solicitud del docente Oscar Julián Osorio Fontiveros, pues, de acuerdo con la

carta de la institución de destino, estará allí en funciones de profesor, pero no como estudiante; por ello, este Comité se abstiene de emitir concepto alguno y determina se recomiende al educador optar por alguna de las posibilidades del decreto 1083 de 2015 o sustentar con mayor profundidad su petición".(...)

- 47.** Que mediante oficio de fecha **26 de mayo del 2022**, el docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificado con a cedula de ciudadanía No.**1.098.647.509**, presenta Recurso de reposición y subsidio el de apelación contra la Comunicación que niega mi solicitud de comisión de estudios
- 48.** Que mediante la **Resolución 1954 del 29 de junio del 2022**, se resolvió Recurso de Reposición contra la comunicación que niega una solicitud de comisión de estudios, tomando como decisión *no REPONER la decisión previamente comunicada el día 23 de mayo del 2022 a través del SAC GRN2022ER002710.*
- 49.** Mediante la Resolución 002217 del 19 de julio del 2022, el alcalde **REVOCA** las decisiones contenidas en oficio de fecha 23 de mayo del 2022 y Resolución 1954 de 2022 expedidas por la Secretaria de Educación municipal y en su lugar ordenar el reconocimiento e la licencia de estudios no remunerada por el termino de un año, contado desde el día 25 de julio del 2022 al 24 de julio de 2023 al docente **OSCAR JULIAN OSORIO FONTIVEROS**, identificado con a cedula de ciudadanía No.**1.098.647.509**.

SEGUNDA COMISIÓN

- 50.** Que mediante radicado **GRN2023ER002882** de fecha 26 de mayo del 2023 de, el docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.098.647.509**, solicita: *"(...) se me renueve la comisión de estudios no remunerada otorgada por la resolución 2217 de julio 19 de 2022, que facultó ese derecho, en contra de la resolución 1954 del 24 de junio de 2022 para intercambiar saberes en el Forest Park High School en el distrito escolar de Prince William, Virginia, USA y para continuar mis estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación con la Universidad Cuauhtémoc de México. La actual solicitud la pido por el periodo de doce (12) meses: desde el 25 de julio de 2023 hasta el 24 julio de 2024. (...)*
- 51.** Que el día 06 de junio de 2023, el Comité de Estudio de Comisiones CEC, creado a través de Resolución Municipal No.1955 de 2022, se reunió con la finalidad de estudiar la solicitud de prórroga por tercer año consecutivo de la comisión de estudios no remunerada presentada por el Docente Gustavo Arias, indicado lo siguiente: *"(...) Posteriormente se procede a evaluar los documentos entregados por el docente Oscar Julián Osorio Fontiveros quien solicita prórroga de comisión de estudios no remunerada por un periodo de doce (12) meses, desde el 25 de julio de 2023 hasta el 24 julio de 2024.*

Certificado	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración	Créditos
<i>Academic Vocabulary Across the Content Areas for K-12 Title 1 Teachers and Specialists</i>	PWCS	1/03/2023	29/03/2023	5:00	
<i>Understanding Childhood Trauma and Healing Centered Engagement Practices for teachers</i>	PWCS	26/02/2023	4/03/2023	5:00	
<i>PWCS SchoolStatus Training for Teachers/Rostered Instructional Staff</i>	PWCS	27/01/2023	27/01/2023	1:00	

Certificado	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración	Créditos
WIDA MODEL Assessment Training (Secondary ESOL only)	PWCS	21/10/2022	21/10/2022	6:00	
INT-PWCS Power Apps Showcase	PWCS	10/10/2022	10/10/2022	1:00	
Using Book Creator to Engage and Support All Learner					
Developing K-12 English Learner Service Delivery Plans (EL SDP) in SIS/The Hub	PWCS	12/09/2022	17/10/2022	4:00	
Introduction to Co-teaching for English Learner Instruction	PWCS	1/09/2022	30/09/2022	2:00	
Back-to-School EL Educators Conference Lexia - Implementing PowerUp in Your Classroom	PWCS	16/08/2022	16/08/2022	2:00	
PWCS 2022 Educator Induction Conference - 7 Steps to a Language Rich, Interactive Classroom K-12	PWCS	12/08/2022	12/08/2022	3:00	
Induction Conference 2022	PWCS	10/08/2022	12/08/2022	10:00	
Microsoft Security Training 2022-23	PWCS	15/07/2022	30/06/2023	1:00	
Harassment Prevention for US Employees	Prince William County	15/09/2022			
Adult and Pediatric First AidCPRAED	American Red Cross	9/10/2022			
Cultural Competency training	Virginia Department Education	19/08/2022			5
Doctorado en ciencias de la Educación	Universidad Cuauhtemoc Educación a Distancia, modalidad no escolarizada				

Los miembros del Comité acuerdan que los certificados, excepto "Doctorado en ciencias de la Educación", no corresponden a una formación que cumpla con los requisitos para prorrogar la comisión de estudios, establecidos en los artículos 2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo quinto de la Resolución 1955 de 2021. Resaltan que el solicitante está realizando Doctorado en ciencias de la educación, en la Universidad Cuauhtemoc, a distancia modalidad no escolarizada

MALLA CURRICULAR 3 AÑOS

Cuatrimestre 1				Cuatrimestre 2				Cuatrimestre 3			
FB01	OBLIGATORIA			FB03	OBLIGATORIA			FB05	OBLIGATORIA		
Enfoques actuales de la educación				Epistemología, clasificación de las teorías y sus implicaciones en educación				Psicogénesis y aprendizaje significativo			
40	320	30	AULA VIRTUAL	40	320	30	AULA VIRTUAL	40	320	30	AULA VIRTUAL
FB02	OBLIGATORIA			FB04	OBLIGATORIA			FB06	OBLIGATORIA		
Análisis del comportamiento humano				Problemas socioeconómicos y políticos que inciden en la educación				Diseño, ejecución y evaluación de proyectos como modalidad en la investigación educativa			
40	320	30	AULA VIRTUAL	40	320	30	AULA VIRTUAL	40	320	30	AULA VIRTUAL
FB03	OBLIGATORIA			FB07	FB08	OBLIGATORIA		FB09	FB10	OBLIGATORIA	
Investigación educativa				Seminario de investigación educativa				Fase inicial de la investigación educativa			
40	320	30	AULA VIRTUAL	40	320	30	AULA VIRTUAL	40	320	30	AULA VIRTUAL

El abogado Jurídico de la Secretaría de Educación indica que se podría otorgar la comisión de estudios no remunerada cuando el docente requiera una semana o un mes, dependiendo del cronograma establecido por la institución de educación superior, pero por ser formación a distancia, la Comisión no debería ser permanente. Se hace la precisión: si es por temas académicos, no es procedente otorgar la prórroga toda vez no acredita los requisitos y el doctorado es a distancia, no presencial, según los documentos remitidos por el peticionario, por tanto, tampoco es pertinente otorgar la comisión.

En todo caso la Resolución 002217 de julio 19 de 2022 "por medio de la cual se resuelve recurso de apelación formulado en contra de la Resolución 001954 del 24 de junio de 2022, expedida por la secretaria de educación municipal" que otorgó la comisión de estudios no remunerada fue expedida y otorgada por la Alcaldía Municipal de Girón, y debe ser la Alcaldía el ente competente para realizar el trámite de solicitud de prórroga de comisión de estudios no remunerada.

Finalmente, los miembros acuerdan que el Comité no tiene la competencia para otorgar concepto favorable o no favorable a la solicitud de prórroga de comisión de estudios no remunerada del docente OSCAR JULIAN OSORIO FONTIVEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.098.647.509 de Bucaramanga, por un periodo de doce (12) meses: desde el 25 de julio de 2023 hasta el 24 julio de 2024 y se remite al área jurídica de la Alcaldía Municipal de Girón. (...)"

52. Que, mediante oficio del 08 de junio de 2023, se le remitió el expediente por competencia a la Alcaldía de Girón indicado: "(...) El día 6 de junio de 2023, se realizó la segunda sesión del Comité de Estudios de Comisiones — CEC, sesión en la cual se evaluó la solicitud de prórroga de comisión de estudios no remunerada para el periodo comprendido del desde el 25 de julio de 2023 hasta el 24 julio de 2024 del docente OSCAR JULIAN OSORIO FONTIVEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.098.647.509 de Bucaramanga, reunión a la cual se invitó a la Secretaría Jurídica y defensa Judicial, pero igualmente no participó. Los miembros de la Comisión de Estudios de Comisiones acuerda que la Resolución 002217 de julio 19 de 2022 "por medio de la cual se resuelve recurso de apelación formulado en contra de la Resolución 001954 del 24 de junio de 2022, expedida por la secretaria de educación municipal" que otorgó la comisión de estudios no remunerada fue expedida y otorgada por la Alcaldía Municipal de Girón, y debe ser la Alcaldía el ente competente para realizar el trámite de solicitud de prórroga de comisión de estudios no remunerada. Por tanto, la Secretaría de Educación con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que dispone: "...ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente..." Ante lo anterior, trasladamos la petición con el fin de que se resuelva la solicitud de fondo, en el marco de sus competencias y la documentación aportada. (...)"

53. Que, mediante oficio del 09 de junio de 2023, la Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial de la Alcaldía de Girón emite respuesta solicitud PRONUNCIAMIENTO PRÓRROGA DE COMISION DE ESTUDIOS, en los siguientes términos: "(...) En el Municipio de Girón existe un Comité de Estudios de Comisiones adscrito a la Secretaría de Educación, el cual cumple unas competencias de índole legal y

reglamentario. Entre ellas conferir comisiones de estudio remuneradas y no remuneradas y sus respectivas prórrogas. Mediante resolución 1995 del 09 de agosto de 2021 se ceo el Comité de Estudios de Comisiones CEC, en la Alcaldía Municipal de Girón. En dicho acto administrativo se prescribe en su artículo segundo los integrantes del Comité en comentario. Así las cosas, el Alcalde Municipal ni el Secretario jurídico y de defensa judicial son integrantes de dicho Comité, por ende, no es viable asumir competencias que no le han sido asignadas reglamentariamente. Las prórrogas de Comisión de estudios son objeto del Comité de Estudios de Comisiones acorde a la resolución referida. Se equivoca su despacho al manifestar que quien otorga la Comisión es el Alcalde Municipal. El Alcalde dentro de sus competencias RESOLVIÓ UN RECURSO DE APELACIÓN, en el marco del debido proceso administrativo acorde a las normas del CPACA, ello no conlleva a subrogarse competencias del Comité. Aunado a lo anterior, la Secretaría jurídica y de Defensa judicial, no puede ser juez y parte, por ello no es viable su asistencia al CEC, en dicho comité hace parte el Asesor jurídico de la Secretaría de Educación. El despacho que representó sustancia la segunda instancia de la cual es titular el Alcalde Municipal, lo cual no permite pronunciamiento alguno en decisiones que en un futuro pueden ser objeto de apelaciones.

Con deferencia, me permito concluir que el CEC es el organismo competente para conceder o no prórrogas de Comisiones de los educadores (...)"

54. Que el día 14 de junio de 2023, el Comité de Estudio de Comisiones CEC, creado a través de Resolución Municipal No.1955 de 2022, se reunió nuevamente con la finalidad de estudiar la solicitud de prórroga de la comisión de estudios no remunerada presentada por el Docente Oscar Julián Osorio Fontiveros, indicado lo siguiente: "(...) **Por lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación aportada por el docente y con base en el acta de la segunda sesión, los miembros del Comité indican que los certificados, los cuales suman una intensidad horaria de 16 horas para la comisión previamente aprobada por la Alcaldía, a excepción del "Doctorado en ciencias de la Educación", no corresponden a una formación que cumpla con los requisitos para prorrogar la comisión de estudios, establecidos en los artículos 2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo quinto de la Resolución 1955 de 2021. Resaltan que el solicitante está realizando Doctorado en ciencias de la educación, en la Universidad Cuauhtemoc, a distancia modalidad no escolarizada.**

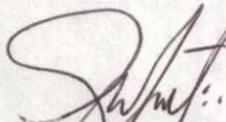
Los asistentes miembros del Comité indican que se podría otorgar la comisión de estudios no remunerada en los periodos que el solicitante requiera asistir presencialmente, si así fuere, dependiendo del cronograma establecido por la institución de educación superior, pero por ser formación a distancia, la Comisión considera que no debería ser otorgada por 12 meses.

Se procede a realizar el proceso de votación por parte de los asistentes miembros de Comité, quienes acuerdan otorgar concepto No Favorable para solicitud de prórroga de la comisión de estudios no remunerada del docente OSCAR JULIAN OSORIO FONTIVEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.098.647.509 de Bucaramanga, por un periodo de doce (12) meses: desde el 25 de julio de 2023 hasta el 24 julio de 2024. (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

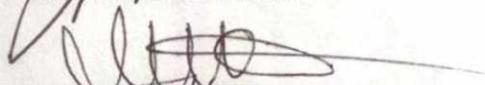
55. Que teniendo en cuenta la normatividad vigente y el concepto No Favorable del Comité de Estudio de Comisiones CEC para la solicitud de prórroga de la comisión de estudios no remunerada para el docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.647.509, teniendo en cuenta que para la vigencia del permiso otorgado mediante resolución 2217 de julio 19 de 2022, no cuenta con un pensum académico o horas académicas que permitan establecer un criterio de razonabilidad y proporcionalidad para otorgar una comisión de estudios por un año, como igualmente se había manifestado previamente en el acto administrativo 1954 del 24 de junio de 2022, que negó inicialmente la comisión de estudios; la Secretaria de Educación expidió la Resolución No.002149 del 20 de junio del 2023, Resolviendo: **NO CONCEDER** la prórroga de la comisión de estudios no remunerada al docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.647.509, por el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

56. Que el 23 de junio del 2023, el docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.647.509**, presenta recurso de apelación contra la Resolución 002149 del 20 de junio del 2023.

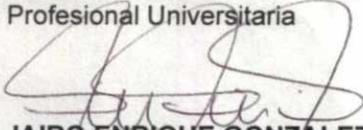
57. Mediante la Resolución No.2482 del 18 de julio del 2023, la alcaldesa del municipio **REVOCA** la Resolución 2149 del 2022, expedida por la Secretaria de Educación Municipal y en su lugar ordena el reconocimiento de la Comisión de Estudios no remunerad por el termino de un año, contada desde el día 25 de julio de 2023, al día 24 de julio de 2024, al docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.647.509**.



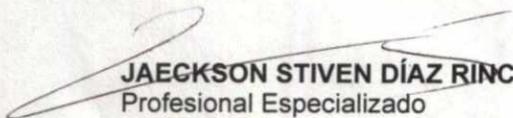
SILVIA JULIANA TELLEZ RICO
Profesional Universitaria



URIEL YESITH PARRA FUENTES
Profesional Universitaria



JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO
Profesional Especializado



JAECKSON STIVEN DÍAZ RINCÓN
Profesional Especializado